

Matrícula  
Comercial  
de Pórga a un  
cento diez y siete

Visto una Instrucción de S. M. Fernando VI  
de esta Real Cédula de 1763 en virtud de la qual  
se le ha permitido al Sr. D. Pedro Luis de Ugena  
haber sido encargado p.<sup>a</sup>  
finalmente por ciertos comerciantes en esta  
ciudad, y quedando con cargo para unigeniente  
su establecimiento dando suma alguna de p.<sup>a</sup>  
cada un mes del estado de Pórga a  
falta de la matrícula comercial. Y entendiéndose  
por este Real Cédula: que conforme  
con lo que se solicita y se por esta Instrucción  
para la Comisión de la matrícula comercial para  
las matrículas correspondientes y se debe  
hacer al interesado.

Cobresburg  
Matrícula  
de un centos  
diez y siete

Se vio una Instrucción de S. M. Pedro Luis  
de esta Real Cédula de 1763 en virtud de la qual  
se le ha permitido al Sr. D. Pedro Luis de Ugena  
haber sido encargado p.<sup>a</sup>  
para la matrícula comercial correspondiente al año  
mil ochocientos treinta y nueve, que todos  
se acordó la cara pasta, respecto a una  
condición obligada a esta p.<sup>a</sup> por q.<sup>a</sup>  
no se pactó en las condiciones de esta com-  
trato. Y entendiéndose por esta Real Cédula  
para la Comisión de la matrícula comercial p.<sup>a</sup>  
que infiere

Visto una Instrucción de S. M. Fernando VI

